

**REGLAMENTO ACADÉMICO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

I. Generalidades

1. El plan de estudios de la Carrera de Odontología de la Universidad de Buenos Aires se organiza en dos ciclos: básico común y profesional. El presente reglamento regula las actividades académicas del ciclo profesional de la Carrera de Odontología.
2. El Reglamento Académico de la FOUBA tiene como objetivo establecer normas y criterios para el dictado de las asignaturas de la Carrera de Odontología que favorezcan la viabilidad y el cumplimiento por parte de los estudiantes de las exigencias establecidas en el Plan de Estudios y promuevan una ajustada organización académica.

II. Organización de las asignaturas del ciclo profesional de la carrera de odontología

3. Las asignaturas se categorizan en básicas, preclínicas y clínicas, según la naturaleza de los contenidos que desarrollan y las tareas académicas propuestas a los estudiantes, pudiendo existir espacios curriculares en los cuales se articulen los contenidos básicos, preclínicos y clínicos.
4. En cada asignatura, la propuesta de tareas académicas podrá organizarse mediante: clases teóricas, actividades prácticas focalizadas en la comprensión de los contenidos temáticos, prácticas de laboratorio, actividades prácticas que exigen el uso de instrumental o material específico, prácticas con simuladores y prácticas clínicas sobre pacientes.
5. La Carrera de Odontología se dicta bajo la modalidad presencial. Se prevé la incorporación de actividades en la modalidad a distancia que no supere el 30% de la carga horaria total de la carrera.
6. No podrán dictarse bajo la modalidad no presencial las prácticas clínicas, preclínicas, de laboratorio, así como aquellas actividades que contemplan la manipulación de material ex vivo, materiales dentales, instrumental y aparatología, o cualquier otra actividad de carácter obligatorio que exija para su desarrollo la presencia de los estudiantes en las aulas, de modo que, puedan recibir, por parte de sus docentes, orientación y seguimiento acerca de su desempeño.
7. Aquellas asignaturas cuya propuesta de actividades pueden ser resueltas a través de la plataforma educativa virtual de la FOUBA, deberán establecer el porcentaje de carga horaria que se dictará bajo la modalidad no presencial, previa aprobación del Consejo Directivo, respetando la modalidad presencial para las distintas instancias de

evaluación.

8. Las asignaturas del ciclo profesional de la Carrera de Odontología adoptan el carácter de obligatorias, electivas u optativas. Las asignaturas obligatorias y electivas forman parte de la oferta académica que fija el plan de estudios. Los cursos optativos poseen una oferta variable que se renueva anualmente previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad y el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

III. Programación de las asignaturas

9. Los programas analíticos de las asignaturas deben actualizarse en forma continua con la finalidad de mejorar la formación de los estudiantes y la actualización de las estrategias de enseñanza y de aprendizaje (Res (CS) N° 4426/2015; RM N° 1413/08 Anexo I y Criterios de Calidad para la acreditación ARCU-SUR- Odontología 2015), por lo tanto, se establece un plazo máximo de cuatro años para la presentación de sus modificaciones.

10. La Secretaría Académica, a propuesta de las Cátedras, es la encargada de revisar, de acuerdo con las normas vigentes, los programas de enseñanza proyectados por los profesores, y de elevar copia de la propuesta a consideración del Consejo Directivo previo dictamen de la comisión de enseñanza.

11. Los programas analíticos de las asignaturas deben incluir como mínimo los siguientes componentes:

- a) Fundamentación
- b) Objetivos de aprendizaje
- c) Contenidos organizados en unidades temáticas.
- d) Organización del dictado de la materia: carga horaria teórica y práctica, carga horaria presencial y no presencial, modalidades de clase (teóricos, actividades prácticas, prácticas preclínicas, prácticas clínicas con pacientes), carácter de las actividades.
- e) Organización de la evaluación: régimen, modalidad y criterios de evaluación a utilizar.
- f) Bibliografía obligatoria. Debe considerarse que la bibliografía indicada como obligatoria debe tener un número suficiente de volúmenes disponibles para los estudiantes en la Biblioteca de la Facultad o de acceso libre en la web.
- g) Condiciones de regularidad y de aprobación de la asignatura.

12. El cronograma de cursada de las asignaturas para cada período del ciclo lectivo debe informarse antes del comienzo de la cursada. Se solicitará: a) fecha de inicio, b) % de carga horaria presencial y no presencial, c) fechas y modalidad de los exámenes parciales, si correspondiera, d) fecha de finalización de la cursada, e) fechas y

modalidad de los exámenes finales, si correspondiera. Dicho cronograma debe ser

2

elevado a la Secretaría Académica por el Profesor Titular responsable de la asignatura de acuerdo con el calendario académico aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

13. Con carácter de excepción y adecuada fundamentación, podrá solicitarse una readecuación del cronograma para prolongar la cantidad de semanas de cursada durante el mismo ciclo lectivo hasta la 4ta. fecha de examen final, a fin de cumplir con las necesidades educativas de los estudiantes. Dicha solicitud debe ser presentada a consideración del Consejo Directivo (Resol. CD 810/2014).

14. Los Profesores Titulares elevarán los cronogramas de cursada de las asignaturas a cargo y la Secretaría Académica será la encargada de evaluar que dichos cronogramas cumplan con las normas establecidas en el presente reglamento y en las normativas emanadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

IV. Organización de la cursada

15. Las asignaturas obligatorias y electivas, según el plan de estudios vigente, se desarrollan con duración: anual, semestral o bimestral.

16. De acuerdo al calendario académico, anualmente aprobado por el Consejo Directivo, las asignaturas disponen para el dictado de sus contenidos y la administración de las evaluaciones formativas y parciales:

- Anuales básicas y preclínicas: hasta 34 semanas
- Anuales clínicas: hasta 37 semanas
- Semestrales (básicas, preclínicas y clínicas): hasta 17 semanas •
- Bimestrales (básicas, preclínicas y clínicas): hasta 10 semanas.

17. Los cursos optativos podrán tener una duración mínima de 5 horas y máxima de 20 horas, y siempre deberá consignarse la carga horaria con un valor múltiplo de 5.

18. Para establecer la condición de regularidad de los alumnos en las asignaturas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) 80 % como mínimo de asistencia (Res. CD N°365/98) y/o participación en las actividades teóricas, prácticas o ambas,
- b) aprobación de examen/es parciales y, para las asignaturas que no prevén exámenes parciales durante la cursada, 80 % de cumplimiento de actividades de aprendizaje propuestas durante el desarrollo de la asignatura.

Las asignaturas podrán adoptar como criterios de regularidad, además, otras exigencias específicas.

19. Al finalizar la cursada, los Profesores responsables del dictado de la asignatura

deben completar el Acta de Regularidad a fin de registrar la condición de los alumnos como:

3

a) regular: no promovido / promovido

b) libre: ausente / desaprobado

y un Acta de promovidos cuando así correspondiera.

20. En el Acta de Regularidad se considerará *libre ausente*:

a) todo alumno que no alcance el % de asistencias establecido,

b) todo alumno que habiendo alcanzado el % de asistencias establecido no se haya presentado a algún/os del/ los examen/es parcial/es.

21. En el Acta de Regularidad se considerará *libre desaprobado* a todo alumno que haya cumplido con el % de asistencias establecido y no haya aprobado los exámenes exigidos o no haya aprobado las actividades de aprendizaje exigidas como criterio de regularidad.

22. Las asignaturas pueden escoger los regímenes de promoción: a) directa y b) por examen final.

23. Las asignaturas que opten por el régimen de promoción directa deberán establecer los criterios a cumplir por parte de los alumnos, a fin de acceder a dicho régimen. El Profesor Titular deberá establecer los criterios de promoción y elevarlos para ser aprobados por el Consejo Directivo.

24. Las asignaturas que opten por la promoción directa y establezcan como condición la aprobación de examen/es parcial/es deberán considerar como calificación mínima promedio un puntaje no inferior a 7 (siete) y no haber sido calificado con un puntaje menor de 4 (cuatro) puntos en los exámenes parciales, a pesar de que el promedio alcanzado se ajuste a lo establecido por la asignatura.

25. Aquellos alumnos regulares promovidos que optasen por presentarse a examen final con el fin de obtener una calificación superior, podrán rendir dicho examen renunciando a la condición de promoción directa mediante declaración jurada.

26. La asignatura que adopte el régimen de promoción por examen final debe establecer como condición para acceder a esta instancia de evaluación haber cumplido con las condiciones de regularidad de dicha asignatura. Bajo este régimen los alumnos deben rendir un examen final y aprobarlo con una calificación de 4 o más puntos. Al finalizar la 4ta. fecha de examen final el Profesor responsable de la asignatura deberá completar el Acta Final. La calificación final del alumno será la obtenida en la instancia de examen final en la que haya aprobado la asignatura y dicha calificación será la registrada en el Acta Final. En el caso de que el alumno no hubiera aprobado el examen final en ninguna de las instancias la calificación a registrar en el Acta Final será la obtenida en la última instancia a la que se hubiera presentado.

V. Condición Regular/Libre

4

27. Duración de la regularidad de las asignaturas:

a) materias del 1er. semestre hasta la fecha establecida como 4ta. instancia de evaluación del mismo ciclo lectivo de la cursada

b) materias del 2do. semestre y anuales hasta la fecha establecida como 4ta instancia de evaluación del mismo ciclo lectivo de la cursada.

28. Podrán rendir una asignatura en condición de “alumno libre” los estudiantes que la hubieran cursado y no hayan alcanzado la regularidad, o aquellos que no la hayan cursado y cumplan con el régimen de correlatividades establecido por el plan de estudios vigente.

29. Se establece el régimen de aprobación en condición de *alumno libre* solo para aquellas asignaturas cuya carga horaria teórica supere el 50% de su carga horaria total o asignaturas cuyo % de carga horaria teórica no alcance el 50% pero cuyas exigencias prácticas: clínicas, preclínicas o básicas puedan ser evaluadas y completarse en una única instancia de examen de desempeño.

30. El sistema de evaluación previsto para los alumnos bajo la condición de *alumno libre* comprenderá un examen escrito el cual debe ser aprobado para luego acceder al examen oral o de desempeño. Las condiciones de aprobación para los exámenes de desempeño son establecidas por los Profesores responsables de cada asignatura, y dichos criterios dependen de la naturaleza de cada espacio curricular.

VI. Sistema de Evaluación

31. Las evaluaciones de las asignaturas pueden tener como propósito la acreditación de saberes y la promoción de los alumnos (evaluaciones sumativas) o el acompañamiento de los estudiantes en su proceso de aprendizaje para identificar sus fortalezas y dificultades y determinar en función de ello, las acciones docentes de orientación y sostén (evaluaciones formativas).

32. Las evaluaciones sumativas pueden ser de carácter parcial o final. Todas ellas deben acogerse a una escala de calificación numérica de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, considerando un puntaje mínimo de 4 (cuatro) como aprobado y la calificación de 3,99 puntos o menos como desaprobado/insuficiente.

33. Respecto de las evaluaciones parciales: escritas, orales, de desempeño, se establece para las asignaturas anuales un mínimo de 2 (dos) evaluaciones y un máximo de 6 (seis). Para las asignaturas semestrales que incorporen a su sistema de evaluación los exámenes parciales, se establece un máximo de 2 (dos). Para las asignaturas bimestrales no corresponde la inclusión de exámenes parciales en su sistema de

evaluación. Para cada uno de los exámenes parciales los alumnos que obtuvieran una calificación menor o igual a 3,99 podrán presentarse a instancias complementarias para aprobar la asignatura. Se prevén en total 3 (tres) fechas para cada examen parcial.

5

34. Respecto de las evaluaciones finales: escritas, orales y de desempeño, los alumnos podrán presentarse a 3 (tres) de las 4 (cuatro) fechas previstas para lograr la aprobación de la asignatura. En cualquiera de estos casos, para aquellos alumnos que obtuvieron una calificación menor o igual a 3,99 en una instancia de evaluación, podrán presentarse en las instancias complementarias subsiguientes para aprobar la asignatura. La calificación final del alumno será la obtenida en la instancia de evaluación en la que haya aprobado la asignatura y dicha calificación será registrada en el Acta Final. En el caso de los alumnos que no hubieran aprobado la asignatura en las 4 (cuatro) fechas ofertadas se cargará en el Acta Final la calificación obtenida en la última instancia en la cual se presentaron.

35. El calendario de los exámenes finales se establecerán con fechas posteriores al cumplimiento de las semanas dispuestas para el dictado de la asignatura. Excepto para los casos comprendidos en el artículo 13.

36. La 4ta. y última fecha de los exámenes finales de las asignaturas semestrales, inscriptas en el 1er. semestre, se establecerá de manera próxima al inicio de la cursada del 2do. semestre del mismo ciclo lectivo. Para el caso de las asignaturas semestrales ubicadas en el 2do. semestre y de las asignaturas anuales, la 4ta. y última fecha, deberá establecerse antes del inicio de nuevo ciclo lectivo y de las fechas de exámenes libres. El cumplimiento de este cronograma favorecerá que todos los alumnos tengan la oportunidad, antes de iniciar la nueva cursada, de rendir el examen final de la asignatura y cursar las materias correlativas o recurrar la misma asignatura.

37. Cumplida la 4ta fecha de examen final, el Profesor Titular responsable de la asignatura deberá completar en el Acta Final la calificación más alta obtenida por el alumno en las distintas instancias de evaluación y deberá registrar como “ausente” a quien no se haya presentado a ninguna de las fechas establecidas para el examen final de la asignatura.

38. Las evaluaciones parciales serán tomados en los días y horarios de la cursada que le corresponde a la asignatura.

39. Para conservar la regularidad los alumnos de la Carrera de Odontología, deberán aprobar un mínimo de 3 (tres) asignaturas en 2 (dos) años académicos consecutivos y completar la totalidad del Plan de Estudios en un máximo de 10 (diez) años.

40. Las evaluaciones de carácter formativo, no se homologan a las exigencias previstas para las sumativas.

VII. Readmisión

41. Se deja establecido que la solicitud de readmisión deberá ajustarse a la Res. (CD) N° 032/2019.